



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 95/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. (Demandado)
-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 95/20-2021/JL-II, EN EL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR LA C. BEATRIZ ANTONIA BRITO ALEJANDRO EN CONTRA DE EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A DE C.V. DESARROLLO CREATIVO LIBRETE S.A. DE C.V.; IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.; JORGE TEJERO CASTRO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los autos, del que se desprende la acta de Mínima de Audiencia de Juicio, de fecha quince de junio del dos mil veintitres, en la cual quedaron pruebas pendientes por desahogar. - **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: En primer término, de la prueba de la actora marcada con el número 16.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en cinco recibos CFDI nomina digital, **se ordena de nueva cuenta, el cotejo y compulsas, consultando la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba, en donde se encuentran los comprobantes fiscales digitales por internet o CFDI, por lo que de conformidad con el artículo 782 y 836-D de la ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario que compulse su contenido, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.**

SEGUNDO: De igual modo, de la prueba de la parte demandada Desarrollo Creativo Liberte, S.A. DE C.V. marcada con el número 3.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS, consistente en 24 recibos de nomina, por lo que, **se ordena de nueva cuenta, el cotejo y compulsas, consultando la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba, en donde se encuentran los comprobantes fiscales digitales por internet o CFDI, por lo que de conformidad con el artículo 782 y 836-D de la ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario que compulse su contenido, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha**

probanza, mismos que deberá entregar con **TRES DÍAS** de anticipación a la audiencia de juicio.

TERCERO: Observando de autos que, mediante proveído de data treinta de mayo de dos mil veintitrés, se envió al **Tribunal Laboral Estatal, sede Cuauhtémoc, Ciudad de México**, el exhorto marcado con el número 67/22-2023/JL-II, a través del oficio 1937/JL-II/22-2023, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar al C. Pedro Luna Frago; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que en dicho exhorto se dio a conocer el correo institucional de este Juzgado a la autoridad exhortada, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

" (...) Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días (...)"

En consecuencia, en relación con el artículo 759, ibidem, se ordena girar atento oficio recordatorio al TRIBUNAL LABORAL ESTATAL, SEDE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, y se sirva informar en el término de TRES DIAS HABLES, siguiente a la recepción del presente oficio, el trámite dado al exhorto 67/22-2023/JL-II, remitido mediante el oficio 1937/JL-II/22-2023.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, mediante el cual se le solicita acusar de recibido el oficio que se le envía, así como las resultas del sobrecitado exhorto.

CUARTO: Siendo que, en la audiencia preliminar de fecha dieciocho de mayo del presente año, se admitió la prueba marcada con el número 2, consistente en una renuncia de fecha 04 de enero del 2021; la prueba PERICIAL EN MATERIAS CALIGRAFIA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRICA Y DACTILOSCOPICA, de conformidad con el artículo 824 de la Ley de la materia en vigor, ofrecida por la parte actora, por lo que este Tribunal designa a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer ante este H. Juzgado, el día **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, y posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal; en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo; se le hace de su conocimiento que, la misma fecha de la toma de muestra, deberá de presentar escrito ante

esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Dada la razón actuarial, de fecha catorce de junio del dos mil veintitrés, en donde el notificador adscrito a este Juzgado hace manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento al punto SEXTO, del proveído de data treinta de mayo del dos mil veintitrés, por lo que, en relación a lo solicitado por el Apoderado Legal de la parte actora en su escrito de réplica, respecto a la demandada EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 782 para mejor proveer, se ordena llevar a cabo la diligencia, consistente en **girar oficio a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social**, en el domicilio ubicado en: **Av. Maestros Campechanos, Col. Multunchac #586, Planta alta, C.P. 24095 San Francisco de Campeche, Campeche**, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para verificar si aparece algún registro de EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS, S.A. DE C.V.** o si se encuentra afiliada al sistema denominado REPSE.

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibida dicha dependencia que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Por lo anterior, se proporciona el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se le solicita acusar de recibido el oficio que se le envía, así como remita el informe correspondiente.

SEXTO: Por último, notifíquese a la parte demandada **IMPULSORA BIRKATA, S.A. DE C.V.**, por los estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo, el acta mínima de Audiencia de Juicio de data quince de junio del presente año, así como el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**27 de Junio del 2023**), hago entrega de este expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha quince de junio de dos mil veintitrés.

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 95/20-2021/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE JUICIO	
Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día de hoy quince de junio del año dos mil veintitrés, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia. Comparece: <ul style="list-style-type: none">• Parte actora: Beatriz Antonia Brito Alejandro.• Apoderado Legal de la parte actora: Licenciado Julio César Matos Pantí.• Parte demandada: Jorge Tejero Castro.• Apoderada Legal de las partes demandadas: Licenciada Ingri Pamela Cisneros Ávila. Testigos de la parte actora <ul style="list-style-type: none">• Guadalupe Esquivel Pascual.• Gabriel Martínez Hernández.• Janny Zuleyma Martínez López

	Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercebidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
Relación sucinta de la Audiencia	
<ul style="list-style-type: none"> • La Juez inicia la audiencia de juicio y solicita a la Secretaria Instructora que coloque a los testigos en la Sala hasta en tanto se requiera su presencia para el desahogo de la prueba. • La Juez en el uso de la voz exhorta a las partes a llegar a una conciliación, al no haber conciliación alguna la juez les acercamiento a las partes que se cierra dicha etapa sin preclusión alguna hasta el dictado de la sentencia. • La Secretaria Instructora da cuenta con las pruebas preparadas por desahogar. 	
<u>DE LA PARTE ACTORA.</u>	
<p>1.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A DE C.V.</p>	
<p>2.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.</p>	
<p>3.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.</p>	
<p>4.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona física JORGE TEJERO CASTRO.</p>	
<p>6.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS, a cargo del C. AMADO ARTURO RODRÍGUEZ OJEDA, quien es representante legal de IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.</p>	
<p>7.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS; a cargo de la licenciada JANNY ZULEYMA MARTÍNEZ LÓPEZ, quién es Representante Legal de DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.</p>	
<p>8.-INSPECCIÓN: contratos individuales de trabajo, listas de raya o nómina de personal, controles de asistencias, comprobantes de pagos de participación de utilidades de vacaciones, de aguinaldos, así como las primas que se le haya pagado a los trabajadores, en cuanto a DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA</p>	

BIRKATA S.A. DE C.V.

10.- TESTIMONIAL: consistente en las declaraciones que deberán rendir los C. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ADILENE DEL CARMEN SANTISBON TREJO y GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, quienes quedan cargo del oferente de la prueba

DE LA PARTE DEMANDADA; EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS, S.A. DE C.V.

1.- CONFESIONAL, a cargo del C. BEATRIZ ANTONIA BRITO ALEJANDRO.

DEL DEMANDADO FISICO: JORGE TEJERO CASTRO.

1.- CONFESIONAL, a cargo del C. BEATRIZ ANTONIA BRITO ALEJANDRO.

PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR:

DEL ACTOR:

***5.- TESTIMONIAL** a cargo del C. PEDRO LUNA FRAGOSO, se ordenó girar exhorto y hasta el momento no han informado del mismo.

***16.- DOCUMENTAL PUBLICA:** consistente en los recibos de nómina en la cual se ordenó el cotejo y compulsas.

DE LA PARTE DEMANDADA: DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V;

2.- DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en una renuncia voluntaria, de fecha 04 de enero del 2021, la prueba pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Documentoscopia, y en Dactiloscopia, toda vez que el perito no ha rendido su protesta.

***3.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS:** consistente en 24 recibos de nómina en donde se ordenó el cotejo y compulsas de dichos documentos.

Del escrito de réplica del actor:

- **EL OFICIO** que se ordenó girar a la Secretaría de Trabajo y Prevención Social, en virtud de la manifestación realizada por el Fedatario Adscrito a este Juzgado.

DESAHOGO DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

- La Juez atento a lo señalado por la secretaria Instructora señala que, se inicie con el desahogo de las pruebas de la parte actora; consistente en la **1.- CONFESIONAL**, a cargo de la persona física que acredite la

representación legal de la persona moral **EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A DE C.V.**; en este caso comparece la licenciada Licenciada Ingri Pamela Cisneros Ávila, a quien le toma sus generales, mismos que quedan grabados en audio y video, le realiza la toma de protesta de ley y le comunica la dinámica respectiva. Se concedió el uso de la voz al oferente de la prueba para realizar el interrogatorio.

1. Dígame sus funciones o facultades que tiene en la empresa EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A DE C.V.

R: La representación Legal.

2. Dígame que existe un contrato de trabajo a favor de Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: No.

3. Dígame que existe algún contacto de servicio profesionales a favor de Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Sí.

4. Dígame los términos y condiciones que se pactaron en el contrato con la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: honorarios por prestación de servicio.

5. Dígame con qué categoría contrató a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Sin categoría.

6. Dígame la jornada de trabajo que Beatriz Antonia Brito Alejandro, cumplía para su representada.

R: No tenía.

7. Dígame la retribución que recibía la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro por su trabajo.

R:Dependiendo de sus servicios profesionales.

8. Dígame el horario de trabajo que se le asignó al C. Beatriz Antonia Brito Alejandro por su trabajo.

R: No contaba.

9. Dígame el equipo de oficina con que contaba la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro para cumplir con su trabajo.

R: En stinky propio (incomprensible).

10. Dígame el nombre completo del jefe inmediato de la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: No contaba.

11. Díganme las prestaciones de ley que le correspondían a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: No contaba, porque era ser por servicios profesionales.

12. Dígame que se le cubrió las últimas vacaciones que le correspondían a la C. Antonia Brito Alejandro.

R: No le correspondía.

13. Dígame que se le cubrió el pago de aguinaldos que le correspondía a la C. Antonia Brito Alejandro.

R: No le correspondía.

14. Dígame si la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro le expedía facturas a

nombre de su representada.

R: Desconozco.

Siendo todas las preguntas.

- La Juez declara cerrada dicha prueba y continúa con la siguiente siendo **2.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.**, en este caso continúa la licenciada Ingri Pamela Cisneros Ávila, a quien ya le fue tomado sus generales, y por agilidad procesal únicamente se le toma la protesta de ley. Se concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

1. Dígame sus funciones o facultades que tiene en la empresa DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.

R: La representación Legal.

2. Dígame que existe un contrato de trabajo a favor de Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Sí.

3. Dígame que existe algún contacto de servicio profesionales a favor de Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Sí.

4. Dígame los términos y condiciones que se pactaron en el contrato con la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: No. (no las tiene presentes).

5. Dígame con qué categoría contrató a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Contadora.

6. Dígame la jornada de trabajo que Beatriz Antonia Brito Alejandro, cumplía para su representada.

R: De 8:00 a 4:00, si no estoy mal.

7. Dígame la retribución que recibía la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro por su trabajo.

R: \$205.36 pesos diarios

8. Dígame el horario de trabajo que se le asignó al C. Beatriz Antonia Brito Alejandro por su trabajo.

R: de 8:00 a 4:00 horas.

9. Dígame el domicilio del centro de trabajo de la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro

R: Calle 22 número 81 Colonia Centro.

10. Dígame el nombre del jefe inmediato de la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Desconozco.

11. Dígame las prestaciones que le correspondían a la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

12. Dígame que se le cubrió la última vacación que le correspondían a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Sí.

13. Dígame que se le cubrió el último pago de aguinaldo que le

correspondían a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Sí.

14. Dígame que se le cubrió el último sus quincenas vencidas y trabajadas que le correspondían a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Sí.

Siendo todas las preguntas:

- La Juez da por terminado el desahogo de la prueba 2.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., y ordena continuar con la siguiente siendo la 3.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**, haciendo contar que no comparece ninguna persona en representación de dicha demandada.
- El Apoderado Legal de la parte actora solicita que, en virtud de que no se presenta se declare confeso de las posiciones que sean necesarias formular y de no ser necesario, en virtud de la incomparecencia desde el inicio, se tome en cuenta que al no tener la responsabilidad procesal a comparecer a defender su posición que le sea aplicados los hechos y prestaciones que se les son reclamados en el escrito inicial como ciertos.
- La Juez en el uso de la voz manifiesta que, en virtud de que se le aperció de que para el caso de no comparecer se le tendría por confeso de las posiciones que se le articulen y que le sean calificadas de legales se concede el uso de la voz al frente de la prueba por si desea realizar las posiciones a la demandada **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**

1. Dígame que existe un contrato de trabajo a favor de Beatriz Antonia Brito Alejandro.

2. Dígame que existe algún contrato de prestaciones de servicio profesionales a favor de Beatriz Antonia Brito Alejandro.

3. Dígame con qué categoría contrató a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

4. Dígame la jornada de trabajo de Beatriz Antonia Brito Alejandro cumplía para su representada.

5. Dígame la retribución que recibía la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro por el trabajo que desempeñaba.

6. Dígame el horario de trabajo que se le asignó a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

7. Dígame el domicilio del centro de trabajo de la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro.

8. Dígame el equipo de oficina con que contaba la c. Beatriz Antonia Brito para cumplir con su trabajo.

9. Dígame las prestaciones de ley que le correspondían a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

10. Diga que se le cubrieron las últimas vacaciones que correspondieron a la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro.

11. Dígame que se le cubrió el último pago de aguinaldo

que le correspondió a la Beatriz Antonia Brito Alejandro.

12. Dígame que se le cubrieron todas las quincenas que se le debían a la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro por el tiempo vencido y trabajado.

Siendo toda las preguntas.

- La Juez da por desahogadas las pruebas 3.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V., y continúa con la 4.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona física JORGE TEJERO CASTRO, quien es colocado en el lugar respectivo, se toman sus generales mismos que quedan grabados en audio y vídeo, y se le comunica la dinámica respectiva. Se concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

1. Díganos si conoce a las empresas demandadas EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS, S.A. DE C.V.; DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.

R: No, no las conozco.

2. Diga que conoce al actor en este juicio

R: Sí, sí lo conozco.

3. Dígame ¿De dónde lo conoce?

R: Estuvimos juntos laborando.

4. Dígame dónde laboraron juntos

R: En el muelle.

5. Dígame ¿considera existe alguna Subordinación entre usted y la c Beatriz Antonia Brito Alejandro?

R: Ninguna.

6. Dígame qué prestaciones siempre se le cubrieron a la actora

R: Desconozco.

7. Finalmente, considera que siempre se le pagaron las prestaciones a que tiene derecho la actora.

R: Desconozco.

Siendo toda la pregunta.

- La Juez da por terminado el desahogo de la prueba 4.- CONFESIONAL, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona física JORGE TEJERO CASTRO, y ordena continuar con la siguiente siendo la 7.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS; a cargo de la licenciada JANNY ZULEYMA MARTÍNEZ LÓPEZ, quién es Representante Legal de DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., solicitando su presencia, a quien se le toma sus generales, mismos que quedan grabados en audio y video, se le realiza la toma de protesta de ley y se le informa la dinámica respectiva. Se concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

1. Dígame qué carga ostenta en la empresa DESARROLLO

CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.

R: Soy representante legal.

2. Dígame ubica como trabajador de la empresa DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V. a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: No.

3. Dígame por qué Beatriz Antonia Brito Alejandro a demandado a este Tribunal Laboral.

R: No.

4. Dígame alguna vez recibió alguna queja de Beatriz Antonia Brito Alejandro sobre el trabajo y la forma en que desempeñaba sus labores.

R: No.

5. Dígame ¿si sabe su representada continúa pagándole salario?

R: No

6. ¿Sabe por qué?

R: desconozco.

7. Dígame ¿cuáles son los requisitos que debe firmar cualquier trabajador para su representada?

R: desconozco.

Siendo todas las preguntas.

- La Juez en el uso de la voz da por terminada la prueba siendo la 7.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS; a cargo de la licenciada JANNY ZULEYMA MARTÍNEZ LÓPEZ, quién es Representante Legal de DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., y ordena continuar con la siguiente consistente en **8.-INSPECCIÓN:** contratos individuales de trabajo, listas de raya o nómina de personal, controles de asistencias, comprobantes de pagos de participación de utilidades de vacaciones, de aguinaldos, así como las primas que se le haya pagado a los trabajadores, en cuanto a **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**
- La Apoderada Legal de las demandadas manifiesta solamente por **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V.**, que, se remite a las documentales exhibidas en su contestación de demandada, misma que obra en el expediente y que fueron exhibidas en original en fecha 9/04/2021, consistente en los recibos de nóminas número 441, 102, 116, 131, 146, 162, 177, 191, 205, 219, 240, 254, 268, 282, 296, 310, 324, 338, 357, 374, 387, 400, 416, 430 y 447; así como, el contrato individual de trabajo de fecha 01/01/2020, recibo de pago de aguinaldo número 441, así como propuesta de ser una determinación de cuotas y aportaciones y amortizaciones expedidas por el seguro social con las cuales se acredita lo solicitado.
- La Juez indica que tiene la parte demandada por exhibiendo recibos, dando lectura de estos, por lo que hace a la propuesta constante en una cédula de terminación de cuotas IMSS, le concede el uso de la voz al Apoderado Legal de la parte actora.
- El Apoderado Legal de la parte actora refiere que en la audiencia

preliminar de fecha 18/05/2023 efectivamente se admitió la inspección y fue clara al momento de admitirse y que fue sobre los documentos contratos individuales de trabajo, listas de raya o nómina de personal, controles de asistencias, comprobantes de pagos de participación de utilidades de vacaciones, de aguinaldos, así como primas pagadas a los trabajadores en un periodo del 01/01/2020 al 04/01/2021 a fin de resolver los incisos del a) a la b) por el periodo comprendido, por tal motivo al ser omisa la demandada en exhibir los documentos requeridos durante el periodo comprendido, saltando a la vista de los documentos que no abarcan este periodo y no son todo los documentos requeridos, solicita que se le aplique apercibimiento al no haberlos presentados, se tenga por cierto los hechos en los incisos manifestados.

- La Juez determina que, en virtud de lo manifestado ya se recibió la documentación exhibida, se desahogaran los puntos, en cuanto a la manifestación que no son todo los documentos solicitados en términos del artículo 804 y en relación con el 805 de la Ley Federal de la Materia, se le tendrá por presuntivamente cierto los hechos que se pretenden demostrar.
- Las partes indican no tener nada que manifestar al respecto.
- La Juez da por terminado el desahogo de la prueba **8.-INSPECCIÓN** en cuanto a las demandadas **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**, y ordena continuar con la siguiente prueba consistente en la **10.- TESTIMONIAL**: consistente en las declaraciones que deberán rendir los C. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ADILENE DEL CARMEN SANTISBON TREJO y GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, quienes quedan cargo del oferente de la prueba
- La Secretaria Instructora hace constar que únicamente comparecieron la C. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL y no comparece la C. ADILENE DEL CARMEN SANTISBON TREJO.
- El Apoderado Legal de la parte actora manifiesta que no pudo localizar a la testigo que no compareció y solicita que se acuerde conforme a derecho.
- La Juez atento a lo antes mencionado señala que se desahoga la testimonial a cargo de los comparecientes y en cuanto a ADILENE DEL CARMEN SANTISBON TREJO, se hace efectivo el apercibimiento teniéndole por desierta en cuanto a esta testigo toda vez que quedó a cargo su presentación.
- El Apoderado Legal de la parte actora hace notar que queda pendiente la prueba **6.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS**, a cargo del C. AMADO ARTURO RODRÍGUEZ OJEDA, que se admitió en la audiencia preliminar.

- La Secretaria Instructora indica que es la número 6.
- La Juez ordena que se desahogue la prueba **6.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS**, a cargo del C. AMADO ARTURO RODRÍGUEZ OJEDA, quien su presentación quedo a través del representante legal de la persona moral **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.** Se concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

1. Dígame ubica como trabajadora de la empresa **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.** a Beatriz Antonia Brito Alejandro.
2. Dígame usted sabe por qué la hace Beatriz Antonia Brito Alejandro demandó ante este tribunal laboral.
3. Dígame alguna vez recibió alguna queja de Beatriz Antonia Brito Alejandro, sobre el trabajo y la forma de desempeñarse en sus labores.
4. Dígame si su representada continúa pagándole retribución a la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro.
5. Dígame ¿cuáles son los documentos como requisito que debe firmar cualquier trabajador?

Siendo todas las preguntas.

- La Juez indica que, en virtud del apercibimiento que le fue realizado al C. AMADO ARTURO RODRÍGUEZ OJEDA, desde la audiencia preliminar de fecha 18/05/2023 se le tiene por confeso de las posiciones que fueron calificadas de legales y formuladas por la parte actora por lo anterior, da por terminado el desahogo de esta prueba y ordena continuar con la siguiente consistente en la **TESTIMONIAL**: consistente en las declaraciones que deberán rendir los C. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, quienes quedan cargo del oferente de la prueba, solicitando la presencia del primero en mención, quien es colocado en el lugar respectivo, le toma sus generales mismos que quedan grabados en audio y video así mismo le realiza la toma de protesta de ley y le comunica la dinámica respectiva. Se concede el uso de la voz al oferente de la prueba para que realice sus posiciones.

1. Dirá el testigo si conoce a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Sí, sí la conozco.

2. Dirá el testigo si conoce a las fuentes de trabajo denominadas EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.

R: Sí, las conozco.

3. Que diga el testigo si sabe y le consta si la señora Beatriz Antonia Brito Alejandro laboró en los negocios denominado **EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**

R: Sí, si laboró.

4. Dirá el testigo si sabe y le consta, proporcionando en qué horario laboral la C. Beatriz Antonio Brito Alejandro en los negocios denominados **EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V.**, **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V.** e **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**

R: Tenía un horario de 8:00 de la mañana a 2:00 de la 4:00 y de 4:00 de la tarde a 6:00, horarios cortados.

5. Que diga el testigo si sabe le consta hasta que hora y fecha laboró la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro para los negocios **EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V.**, **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V.** e **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**, proporcionando en su caso dichos datos a este tribunal.

R: Ella laboró 04/01/2021.

6. Que diga el testigo si sabe y le consta el motivos por el cual dejó de laborar la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro para los negocios **EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V.**, **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V.** e **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**, explicando en su caso si así lo quiere hacer.

R: El motivo, ella recibió una llamada de su jefe inmediato diciéndole que ya no necesitaba de sus servicios el señor Pedro Luna.

7. El testigo si sabe y le consta en los documentos son necesarios de firmar para ser contratados por el negocio denominado **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V.**

R: Bueno los documentos que firmamos, fue el contrato con las 3 empresas, porque son un outsourcing, firmamos un documento donde respetaban la antigüedad que teníamos a la empresa y una hoja en blanco que firmamos todos los que trabajamos ahí.

8. Que diga el testigo la razón de su dicho.

R: Bueno, pues a mí me consta, porque yo era empleado en ese tiempo de la empresa, sí me consta que todo eso pasó, estuve presente cuando pasó, cuando firmamos los papeles, cuando nos dijeron que ya estábamos fríos, que ya no necesitaban nuestros servicios, a ella por teléfono porque su jefe inmediato estaba en México.

- La Apoderada Legal de la demandada repregunta lo siguiente:

1. ¿De dónde conoce a la parte actora, a la señora Beatriz Antonio Brito?

R: De ahí de la empresa, donde trabajábamos; ella entró como becaria hace años y luego regresó en el 2011.

¿De cuánto tiempo la conoce?

R: Bueno aproximadamente como 15 o 16 años.

2. ¿Considera tener alguna relación de amistad con ella?

R: Pues de trabajo.

3. En relación a la pregunta número 2 cómo conoce las demandadas **EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V.**, **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V.** e **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**

R: llegaron ellos, para firmar los contratos, yo laboraba ahí, llegó la empresa una mañana se presentó con todos los empleados y nos dieron a firmar todos los contratos y vimos que eran diferentes empresas que nos dieron a firmar.

4. Relativo a la pregunta número 3 cómo le consta a usted que la C. Beatriz Antonio Brito trabajaba para las demandadas **EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V.**, **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V.** e **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**

R: Porque le digo que éramos compañeros de trabajo, los dos firmamos los documentos, los dos firmamos en esa hora, en ese día, nos reunieron en la sala de juntas, nos dieron a firmar los nuevos contratos la hoja de antigüedad y la hoja en blanco.

5. En relación con la pregunta número cuatro ¿cuál era su horario de usted?

R: La empresa trabajaba en horario general de 8:00 am a 14:00 pm y de 4:00 pm a 6:00 pm debido a la pandemia y de acuerdo con la función de cada uno, se adaptaba a diferentes horarios, pero el horario del contrato era ese de 8:00 a 2:00 p.m y de 4:00 p.m a 6:00 p.m.

6. En relación con la pregunta número 6 ¿usted estaba en la llamada que recibió Beatriz Antonia Brito?

R: Si, trabajamos en el mismo departamento, incluso ese mismo día igual a mi me comunicaron que no necesitaban mis servicios, pero de manera personal, mi jefe inmediato y a ella a través del teléfono, si me consta.

7. ¿Usted escuchó la llamada?

R: Pues es que, llegamos y nos encontramos con la nueva noticia de que la empresa no requería nuestros servicios, a mi jefe inmediato me lo comunicó y a ella a través del teléfono.

8. ¿Quién le dijo de la llamada?

R: Pues es que estábamos así, éramos vecinos de escritorios.

9. ¿Escuchó entonces la llamada?

R: Pues era obvia la reacción de mi compañera, le estaban comunicando que ya no requerían su servicio, es obvio, ósea, incluso cuando intentamos entrar al equipo ya estaban bloqueados, es natural desconcierto y los comentarios.

10. La Juez le pregunta al testigo la razón de su dicho ¿por qué sabe y le consta lo que ha manifestado?

R: Sí, lo que estoy diciendo es la verdad.

- La Juez le realiza las siguientes preguntas al testigo:

1. En relación a que respondió que usted firmó unas hojas de antigüedad y unas hojas en blanco, en relación de que son tres empresas diferentes ¿Con qué empresa inicio a laborar?

R: Bueno, estas tres empresas al mismo momento llegaron a realizar el contrato.

2. ¿A dónde llegaron?

R: A las instalaciones del puerto pesquero, ósea la empresa.

3. ¿Usted antes de que ellos llegaran no trabajaba para ellos?

R: Sí, pero con otro outsourcing.

4. ¿Con quién?

R: Con Jen.

5. ¿Es todo lo que recuerda del nombre de esas empresas?

R: Sí, es que tiene la razón social completa y es que son empresas que solo te pagan y a veces ni recibo te dan, a veces te lo dan al año.

6. Entonces, usted comenta que estas empresas llegaron a las instalaciones donde ustedes trabajaban.

R: Sí, nos comunicaron que iban a cambiar de outsourcing y ya nos dieron a firmar los contratos, y eran tres empresas diferentes, quedaron de darnos copias de todos esos documentos y tampoco nos dieron copia.

7. ¿Y fue en un solo contrato que aparecieron las tres?

R: No, eran tres empresas, ósea eran tres contratos con diferente razón social.

8. Les informaron para que requerían que requerían que firmaran la hoja en blanco que usted manifiesta.

R: Pues que era un requisito, me dijeron que era un requisito firmarla e incluso venían en los documentos, y pue a varios comentamos sí o no, pero uno necesita el trabajo y pues firmamos para seguir trabajando.

9. ¿Y eso fue manifestado por ellos, por las personas que los estaban contratando? ¿quién le manifestó que era un requisito el firmar la hoja en blanco?

R: Pues los representantes que llegaron a dejar los documentos, ni lo conocíamos, ni les volvimos a ver la cara, yo creo, nunca, quedaron de enviarnos las copias y ya, pero nunca tampoco nos dieron copias, pero si, muchos firmamos, creo que como dos compañeros firmaron, no pensamos, pues le teníamos confianza a la empresa y al patrón, esa fue la realidad.

10. ¿Después de que firmaron esos contratos cuanto tiempo laboró para ellos?

R: Un año aproximadamente.

11. ¿Les reconocieron la antigüedad que les dijeron?

R: El cuatro de enero del 2021, les comentaron que ya la empresa no requería nuestros servicios, y que ya el dueño de la empresa se iba a poner en contacto con nosotros, nunca reconocieron tal antigüedad, porque luego nos reconocieron una mínima cantidad.

12. ¿Pero usted manifestó que firmaron unas hojas de antigüedad?

R: El nuevo outsourcing entre las tres empresas iba una hoja en donde respetaban nuestra antigüedad, pero en la forma en que nos dijeron que ya no requerían nuestros servicios, porque ya no correspondía la cantidad que nos ofrecieron a la antigüedad.

13. ¿Y al momento de la separación con esas empresas le realizaron algún pago a los trabajadores y a usted?

R: Bueno, en mi caso y en el caso de la compañera, nos dijeron que ya después se ponían de acuerdo con nosotros, por que era una cantidad mínima.

14. ¿Y quién se puso en contacto con ustedes?

R: Pues el representante de la empresa el licenciado Jorge Tejero Castro y la licenciada aquí presente.

15. ¿Podría decirme usted que cantidad le estaban ofreciendo?

R: Pues no recuerdo para mí que mil y tanto, no pasaba de los dos mil, a ninguno de los dos, no pasaba de los dos mil, algo así.

16. ¿Qué puesto desempeñaba con la empresa?

R: Ya al final, en ese tiempo ya era auxiliar administrativo, empecé como auxiliar de almacén y luego pasé a capturista, y cómo fue que, hubo la pandemia y todo eso, estaba yo de capturista ya al final.

Siendo todas las preguntas.

- La Juez da por terminado el desahogo de la testimonial del C. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y ordena que se haga pasar al siguiente testigo la C. GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, a quien le tomas sus generales, mismos que quedan grabados en audio y video, le realiza la toma de protesta de ley y le comunica la dinámica respectiva. Concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

1. Dirá el testigo si conoce a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Sí.

2. Dirá el testigo de donde conoce a Beatriz Antonia Brito Alejandro.

R: Del lugar de trabajo.

3. Dirá el testigo si conoce las fuentes de trabajo denominadas EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.

R: Sí.

4. ¿Que diga el testigo si sabe y le consta si la señora Beatriz Antonia Brito Alejandro laboró en los negocios denominados EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.

R: Sí.

5. Dirá el testigo si sabe y le consta proporcionando a este Tribunal en que horario laboró invariablemente la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro en los negocios denominados EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.

R: De 8:00 am a 14:00 p.m. y de 4:00 pm a 6:00 p.m.

6. Que diga el testigo si sabe y le consta hasta que hora y fecha laboró la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro en los negocios denominados EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V., proporcionando en su caso los datos a este Tribunal.

R: 4/014/2021 a las 9:00 a.m.

7. Que diga el testigo si sabe y le consta el motivo por el cual dejó de laborar la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro, en los negocios denominados EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V., explicando si así lo quiere.

R: Fue por una llamada telefónica de su jefe directo, Pedro Luna, que recibió ella su despido.

8. Que diga el testigo si sabe y le consta que documentos son necesarios firmar para ser contratado por el negocio DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V., EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.

R: Se firmó un contrato de trabajo, cada determinado tiempo nos daban a firmar contratos de trabajo ya que nos cambiaban de outsourcing, se nos hizo firmar en este último contrato un documento donde se respetaba nuestra antigüedad en el trabajo donde estábamos y una hoja en blanco que se nos hizo firmar.

9. Que diga el testigo la razón de su dicho.

R: Fui testigo de todo lo anterior ya que laboraba en la empresa.

- La Juez concede el uso de la voz a la parte contraria por si desea repreguntar.

1. En relación con su respuesta número 1 ¿desde qué tiempo conoce a la C. Beatriz Antonia Brito?

R: Desde que yo entre a laborar a la empresa a la compañía donde estaba laborando.

2. Aproximadamente ¿hace cuánto tiempo?

R: Yo entre a laborar en el 2017.

3. ¿La considera como una amistad?

R: No, solo fuimos compañeras de trabajo, estábamos en diferentes áreas.

4. ¿Cómo conoce a las demandadas?

R: Por los recibos de nóminas donde nos pagaban diferentes empresas, a raíz de eso.

5. ¿Cómo le consta que la C. Beatriz Antonia Brito, trabajaba para EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. e IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.?

R: Por los recibos de nóminas que nos llegaban, a raíz de eso, a todos los que trabajábamos ahí, nos llegaban los recibos de nóminas de esas empresas.

6. ¿Usted vio los recibos de nómina de esas empresas?

R: Así es.

7. ¿Cuál era su horario de usted?

R: Yo laboraba de 8:00 a.m., en un horario corrido hasta las 5:00 p.m.

8. ¿Cómo le consta cuál fue el último día de labores de la señora Beatriz?

R: Se me notificó, se nos avisó que ella dejó de laborar en la empresa ese día, a través de varios que tuvimos problemas en la empresa, se nos notificó quienes habían dejado de laborar por que fue un despido para varios.

9. ¿Usted estaba en la llamada que recibió la C. Beatriz Antonia?

R: No.

10. ¿Quién le dijo de la llamada?

R: Los compañeros de trabajo.

11. ¿Recuerda que compañeros fueron?

R: Fueron varios, éramos varios en la empresa.

Siendo todas las preguntas.

- La Juez realiza las siguientes preguntas a la testigo.

1. Usted manifestó que entró a laborar en el año 2017 ¿con qué empresa?

R: Cuando yo entré a laborar a la empresa me contrató la empresa directa que era consultaría o servicios petroleros, no recuerdo exactamente, ya que vuelvo a repetir se nos hacían cambio de empresas de los outsourcing.

2. ¿En qué fecha cambiaron de empresa y pasaron a ser trabajadores de las empresas que menciona?

R: fue como en el año 2020 la fecha del día exacto, no la recuerdo pero fue en el 2020.

3. ¿Y la parte actora recuerda cuando fue ella separada?

R: sí 04/01/2021.

4. Usted comentó que, fueron a varias personas a las que retiraron o separaron del trabajo ¿podría decirme la causa?

R: Se nos llamó y se nos dijo que estábamos despedidos bueno en mi caso así fue, que rescindía de mis servicios.

5. ¿Le dieron una explicación por qué?

R: No, solo me marco mi jefe directo y me dijo que ya no necesitaba mis servicios en la empresa y que luego se iban a comunicar conmigo para checar el tema de liquidación y demás cosas y sueldos que todavía teníamos pendientes hacia esa fecha que no se nos había en cubierto.

6. ¿Se comunicaron con usted?
R: No, solo tuvimos de nuevo un acercamiento, se nos ofreció un finiquito o liquidación o no recuerdo que era, no se cubrió ni siquiera nuestro salario que nos debían, y en mi caso me están ofreciendo una cantidad de \$2,000 pesos recuerdo y en la instancia que donde fuimos la licenciada nos dijo que no podía permitir que aceptáramos eso y en mi caso que no aceptara eso, no me estaban cubriendo ni mi salarios, ni lo que me debían dar por ley.
7. ¿Con quién fue esa reunión?
R: Fue en el otro Tribunal, con el abogado y con la licenciada presente.
8. ¿Pero por parte de las empresas?
R: Con la licenciada Pamela.
9. ¿Es lo único que recuerda de su nombre?
R: Es la que está aquí presente, no recuerdo sus apellidos.
10. Usted manifestó que su horario de labores era de 8:00 a.m. a 17:00 p.m., ¿era este tiempo corrido o era interrumpido?
11. R: Fue corrido, por la distancia donde yo vivía hable con mi jefe directo y llegamos a un acuerdo, que si yo podía omitir mis horarios de comida podía laborar mis horas comida, yo no salía a comer hoy cubría las 2 horas que debía salir.
12. ¿Qué puesto desempeñado usted?
R: Era asistente del jefe de operaciones, sí del área de operaciones.
13. ¿Usted sabe quién era el jefe inmediato de la actora?
R: El contador, el licenciado Pedro Luna.

Siendo todas las preguntas.

- La Apoderada Legal de la parte demandada realiza su tacha de testigos haciendo sus manifestaciones pertinentes, solicitando que se desestimen las testimoniales antes realizadas por los motivos que expone y quedan grabados en audio y video.
- La Juez hace del conocimiento a la citada profesionista que sus manifestaciones serán tomadas en cuenta, ordenando que se continúe con el desahogo de las siguientes pruebas.
- El Apoderado Legal de la parte actora solicita que se le conceda el uso de la voz a efectos de manifestar respecto de la tacha realizada por la Apoderada Legal de las demandadas.
- La Juez concede dicha petición.
- El Apoderado Legal realiza sus manifestaciones al respecto mismas que quedan grabados en audio y video.
- La Juez hace del conocimiento que ambas manifestaciones serán tomadas en consideración.

DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS, S.A. DE C.V.

- La Juez ordena continuar con el desahogo de la prueba 1.- CONFESIONAL, a cargo del C. BEATRIZ ANTONIA BRITO ALEJANDRO, a quien le toma sus generales, mismos que quedan grabados en audio y video, le realiza la toma de protesta de ley y le comunica la dinámica respectiva. Concede

el uso de la voz a la oferente de la prueba.

1. Que diga la absolvente con que fecha ingresó con mi representada.

R: La fecha exacta no recuerdo, ya que yo entre el 01/01/2009, a la empresa consultoría servicios petroleros, luego sucesivamente nos fueron cambiando de empresa y una de ellas son las mencionadas; fue en el año 2020 pero exactamente no recuerdo la fecha.

2. Que diga el absolvente, ¿cuál era su salario diario devengado a últimas fechas?

R: Bueno, mi salario mensual era de \$2,0000 pesos.

3. Que diga el absolvente, que le fue cubierto su pago de aguinaldo de 2020.

R: Fue pagado sólo una parte, no fue cubierto todo el total.

4. Que diga la relación de trabajo se terminó con fecha 04/01/2021.

R: Sí ese fue el último día de laborar ahí.

5. Qué diga la absolvente si usted presentó su carta de renuncia.

R: No, nunca presenté carta de renuncia.

6. Dirá la absolvente que mi representada nunca la despidió

R: Aquí les pido fue por parte de mi jefe inmediato Pedro Luna Fragoso, yo no tenía contacto directo con las empresas demandadas solamente eran las que me pagaban salarios, pero no tenía contacto ni comunicación con ellas.

7. Dirá la absolvente que nunca firmó documentos en blanco.

R: Sí, si firmé una hoja en blanco, ya que éste era más que un requisito era una condición para que nos pudieran contratar.

8. Que diga la absolvente que mi representada le adeuda lo correspondiente aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

R: Sí, me adeuda parte de mis prestaciones.

Siendo todas las preguntas.

- La Juez da por terminada la prueba 1.- CONFESIONAL, a cargo del C. BEATRIZ ANTONIA BRITO ALEJANDRO, en cuanto a la demandada EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS, S.A. DE C.V., y ordena continuar con el desahogo de la siguiente prueba.

DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

JORGE TEJERO CASTRO.

- La Juez ordena el desahogo de la prueba consistente en 1.- CONFESIONAL, a cargo del C. BEATRIZ ANTONIA BRITO ALEJANDRO, señalando que sus generales han quedado grabados en audio y video,

por ende, le toma la protesta de ley y le informa la dinámica respectiva.

1. Que diga el absolvente que nunca estuvo contratada con mi representada.

R: No estuve contratada, en su momento cuando estuve contratada con la empresa Consultoría de Servicios Petroleros, él es el representante legal de esa empresa.

2. Que diga el absolvente que en ningún momento tuvo relación laboral con mi representado.

R: Sí tuve relación laboral.

3. Dirá el absolvente que en ningún momento recibió órdenes de mi representado

R: No recibía órdenes ya que él no era mi jefe.

4. Dirá el absolvente que se abstuvo de tener algún tipo de salario en mi representado.

R: No recibía ninguna prestación, ya que él no era la empresa que me contrató, él solamente como mencioné, él era representante legal de la primera empresa que me contrató y solamente teníamos relación laboral.

Siendo todas las preguntas.

DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.

- La Juez da por desahogada la prueba 1.- CONFESIONAL, a cargo del C. BEATRIZ ANTONIA BRITO ALEJANDRO, por parte del demandado físico **JORGE TEJERO CASTRO** y ordena continuar con el desahogo de la 1.- CONFESIONAL, a cargo del C. BEATRIZ ANTONIA BRITO ALEJANDRO, a quien le toma sus generales, mismos que quedan grabados en audio y video, le realiza la toma de protesta de ley y le comunica la dinámica respectiva. Concede el uso de la voz a la oferente de la prueba.

1. Que diga el absolvente con qué fecha ingresó con mi representada.

R: Como vuelvo a mencionar, yo entré el 01/01/2009 a la empresa consultoría de Servicios Petroleros y luego nos cambiaban de empresa y con esas empresas las que están mencionando fui, me cambiaron en 2020, más no recuerdo fecha exacta.

2. Que diga la absolvente a últimas fechas qué salario venía devengando.

R: Tenía un salario mensual de \$20,000 pesos.

3. Que diga la absolvente que se le cubrió el pago de su aguinaldo 2020.

R: Se me cubrió solo una parte.

4. Que diga el absolvente que se le cubrió el pago de sus vacaciones en 2020.

R: Sí.

5. Que diga la absolvente que se le cubrió el pago de prima vacacional 2020.

R: Sí.

6. Que diga el absolvente la fecha del término de la relación laboral.

R: La fecha de mi despido a través de la llamada fue el 04/01/2021.

Siendo todas las preguntas.

- La Juez da por terminada la prueba confesional ofrecida por la demandada **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.**, solicitando que la Secretaria de cuenta si existen pruebas pendientes.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que existen pruebas pendientes por desahogar.

DEL ACTOR:

***5.- TESTIMONIAL** a cargo del C. PEDRO LUNA FRAGOSO, en cuanto al exhorto ordenó que se ordenó girar por esta autoridad.

***16.- DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en los recibos de nómina en la cual se ordenó el cotejo y compulsas.

DE LA PARTE DEMANDADA; DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V:

2.- DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en una renuncia voluntaria, de fecha 04 de enero del 2021, la prueba pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Documentoscopia, y en Dactiloscopia.

***3.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS:** consistente en 24 recibos de nómina en donde se ordenó el cotejo y compulsas de dichos documentos.

Del escrito de réplica del actor:

- **EL OFICIO** que se ordenó girar a la Secretaría de Trabajo y Prevención Social.
- En el uso de la voz las partes indican no tener nada que manifestar.

Sin más asunto que tratar, la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Certificación para la continuación de la audiencia.	Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2023. Quedan notificadas las partes por encontrarse presente en esta audiencia y a los que no comparecieron por los estrados de este Tribunal.
---	---

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia	Comparece: <ul style="list-style-type: none">• Parte actora: Beatriz Antonia
--	--

Siendo todas las preguntas.

- La Juez da por terminada la prueba confesional ofrecida por la demandada **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.**, solicitando que la Secretaria de cuenta si existen pruebas pendientes.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que existen pruebas pendientes por desahogar.

DEL ACTOR:

***5.- TESTIMONIAL** a cargo del C. PEDRO LUNA FRAGOSO, en cuanto al exhorto ordenó que se ordenó girar por esta autoridad.

***16.- DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en los recibos de nómina en la cual se ordenó el cotejo y compulsas.

DE LA PARTE DEMANDADA; DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V.:

2.- DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en una renuncia voluntaria, de fecha 04 de enero del 2021, la prueba pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Documentoscopia, y en Dactiloscopia.

***3.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS:** consistente en 24 recibos de nómina en donde se ordenó el cotejo y compulsas de dichos documentos.

Del escrito de réplica del actor:

- **EL OFICIO** que se ordenó girar a la Secretaría de Trabajo y Prevención Social.
- En el uso de la voz las partes indican no tener nada que manifestar.

Sin más asunto que tratar, la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Certificación para la continuación de la audiencia.

Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2023.**

Quedan notificadas las partes por encontrarse presente en esta audiencia y a los que no comparecieron por los estrados de este Tribunal.

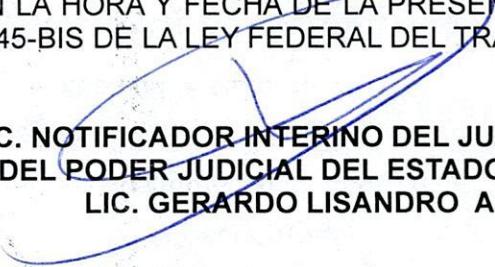
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia

Comparece:

- Parte actora: Beatriz Antonia

<p>de las partes</p>	<p>Brito Alejandro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoderado Juridico de la parte actora: Licenciado Julio César Matos Panti. • Parte demandada: Jorge Tejero Castro. • Apoderada Juridica de las partes demandadas: Licenciada Ingri Pamela Cisneros Ávila. <p>Testigos de la parte actora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guadalupe Esquivel Pascual. • Gabriel Martínez Hernández. • Janny Zuleyma Martínez López <p>Quedando notificadas las partes por encontrarse presente y a los que no comparecieron por los estrados de este Juzgado.</p>
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 15 junio del 2023, siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos (14:58 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-06-15 12.27 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.


 NOTIFICADOR